

## **MANUAL TRATAMIENTO DE DATOS**

Código: DM-01-MA-005

Revisión:01

Página 1 de 8

Fecha: 22/08/2021

Revisado Jefe de Calidad.

Aprobado

**ROBERTO ANGULO PARDO** 

Planeación

**MARIO GUTIERREZ RUBIO** 

Director Ejecutivo

Pági				
1.	INTRODUCCIÓN	1		
2.	IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO	DEL		
TRAT	AMIENTO DE DATOS PERSONALES			
3.	OBJETIVO	2		
4.	DESTINATARIOS	2		
5.	DEFINICIONES	2		
6.	PRINCIPIOS RECTORES	3		
<b>7</b> .	TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	4		
7.1.	DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES	7		
7.2.	DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS	DEL		
TRAT	AMIENTO 7			
8.	TRATAMIENTO DATOS SENSIBLES	9		
9.	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DATO	10		
9.1.	PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAF	R LA		
INFO	RMACIÓN 11			
9.2.	CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN	11		
10.	ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A CONSULTA	S O		
RECL	AMOS 12			
11.	PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMA	CIÓN		
PUED	DAN EJERCER SUS DERECHOS 12			
11.1.	Procedimiento de consultas	12		
11.2.	Procedimiento de reclamos	13		
12.	VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE D	ATOS		
PERSONALES 13				
13.	ARCHIVO Y REGISTRO	13		



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021 Página 1 de 8

		ÚLTIMA MODIFICACIÓN
SIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN

ULTIMA MODIFICACION				
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN		
00	Febrero 2019	Inicial		
01	22/08/2021	Se modificó el formato, se cambiaron los responsables.		
02	01/01/2024	Se actualizó de acuerdo a la normatividad vigente.		

## POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 15 el Derecho de Protección de Datos Personales, mediante el cual todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. De igual forma, la Ley 1581 de 2012¹ establece las disposiciones generales para la protección de datos personales, derecho que se encuentra también regulado por el Decreto único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015², entre otras normas.

En cumplimiento de las anteriores disposiciones, la CODEM ha elaborado la presente POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todos los usuarios, trabajadores y

<sup>1</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> República de Colombia, Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo."



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01

Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

contratistas de la misma. De esta manera, la Corporación garantiza el derecho constitucional que tienen todas las personas de conocer, actualizar y rectificar la información que de su persona ha sido recopilada y de otorgar o revocar la autorización del tratamiento de la misma para las finalidades previstas en la presente política, las cuales han sido establecidas conforme a los lineamientos de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

# 2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La CODEM, identificada con NIT: 830.018.607-0, con sede principal en la Calle 20C No. 44-30 en la ciudad de Bogotá D.C, página web <a href="https://defensoriamilitar.org/">https://defensoriamilitar.org/</a>, Teléfono (60+1) 3907300, informa que, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en el marco del desarrollo de su objeto social, estos serán tratados conforme a los principios y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

#### OBJETO

La presente Política tiene como objeto establecer los lineamientos que garanticen el adecuado tratamiento y la debida protección de los datos personales recolectados por parte de la CODEM en sus procedimientos y adicional a ello, dar cumplimiento de la ley y normatividad en esta materia.

#### 4. **DESTINATARIOS**

Esta política está dirigida a:

Nuestros afiliados, trabajadores, contratistas y demás personas a las cuales la CODEM realice el tratamiento de sus datos personales, en relación con su vínculo con la Corporación y actividades realizadas dentro de éste.

De igual forma, esta política es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas responsables de la administración, manejo y uso de las bases de datos de la CODEM, o de su Sistema de Información, en especial, aquellas que reciban, atiendan y den respuesta directa o indirectamente a las peticiones (consultas o reclamos) de información relacionadas con el tratamiento y protección de datos personales, así como el personal o los contratistas que tengan acceso a datos e información privilegiada en virtud de sus obligaciones contractuales, procesos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza, asesorías jurídicas, supervisión de contratos, auditorías,



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

etc., realización de pruebas periciales, recolección de pruebas y actividades investigativas

#### DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012<sup>3</sup>, para los efectos de la presente política, se entiende por:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Área responsable de la atención a consulta y reclamos: Las consultas y reclamos formulados por los Titulares de datos serán atendidas por la Oficina de PQRS de CODEM.

#### 6. PRINCIPIOS RECTORES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012<sup>4</sup>, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

• Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

<sup>3</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 3: Definiciones.

4 República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 4: Principios para el Tratamiento de datos personales.



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular:
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error:
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones previstas la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley:

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento:
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

#### 7. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con la normatividad vigente, la CODEM realizará operaciones de recolección,



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01

Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

intercambio, actualización, procesamiento, compilación, almacenamiento, uso y sistematización de datos personales. Todos ello se realizará de manera exclusiva para las finalidades autorizadas y previstas en la presente política.

Esta política aplica para cualquier registro de datos que se realice de manera presencial y/o virtual, como para la vinculación a cualquier servicio o beneficio otorgado por la Corporación. Así mismo y en ejecución del objeto social de CODEM, los datos personales serán tratados de conformidad con cada finalidad como se describe a continuación:

#### a. **Afiliados**

Los datos recolectados de los usuarios, serán tratados con las siguientes finalidades:

- I.Efectuar las gestiones y actividades pertinentes para el desarrollo del objeto social de la CODEM y para el cumplimiento del objeto del contrato de afiliación celebrado con el titular de la información.
- II.Almacenar en las distintas bases de datos y en el Sistema de Información de CODEM, todos los datos necesarios para llevar la defensa técnica de los afiliados.
- III.Gestionar trámites y servicios.
- IV.Gestionar peticiones, quejas y reclamos.
- V.Mantener informados a los afiliados de sus procesos jurídicos y llevar a cabo dentro de los mismos los actos necesarios para la defensa.
- VI.Realizar peritajes, recolección de pruebas y actividades investigativas tendientes a la construcción de la estrategia de defensa del afiliado.
- VII.Remitir respuestas de consultas y derechos de petición a los solicitantes.
- VIII.Contactar al Titular a través de medios electrónicos para el envío de publicidad, comunicaciones y de noticias relacionadas con: campañas de fidelización, mejora o cambio de los servicios, ofertas comerciales, actividades académicas y eventos de distinta índole que lleve a cabo CODEM.
- IX.Contactar al Titular con el fin de renovar o dar por terminado su contrato.
- X.Contactar al Titular a través de medios electrónicos para el envío de extractos, estados de cuenta, cuentas de cobro, liquidaciones o facturas en relación con las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre las partes.
- XI.Suministrar la información a terceros con los cuales la CODEM tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.
- XII. Elaborar estudios, estadísticas, encuestas y análisis de tendencias relacionados con los servicios que presta la CODEM y/o relacionados con temas académicos e investigativos.
- XIII.Prestar los servicios de información a través de los diferentes medios de contacto.
- XIV.Gestionar devoluciones de dinero cuando haya lugar a las mismas según las estipulaciones del contrato de afiliación.



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01

Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

- XV.Gestionar con la pagaduría correspondiente (Departamento de Nómina Ejército, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, entre otras) el inicio y el cese del descuento por nómina del aporte solidario derivado del contrato de afiliación.
- XVI. Evaluar la calidad respecto de los bienes y servicios ofrecidos por la CODEM.
- XVII. Actualizar bases de datos, para la validación, depuración, modificación y homogenización de datos.
- XVIII. Estudiar el comportamiento digital (redes sociales, páginas web, aplicaciones y demás medios), para realizar una asesoría integral de productos y servicios, y elaborar un perfilamiento de los intereses y hábitos de consumo.
- XIX.Los datos biométricos del afiliado, recolectados a través de los medios electrónicos de CODEM, serán utilizados para constatar la identidad del mismo y su registro personal.

#### b. **Trabajadores**

Los datos recolectados de los colaboradores, serán tratados con las siguientes finalidades:

- I.Mantener una eficiente comunicación que sea de utilidad en los vínculos contractuales.
- II.Tratar los datos de colaboradores, empleados, aspirantes o pasantes, para efecto de su vinculación con la CODEM, el desempeño de sus funciones o la prestación de sus servicios, el retiro o la terminación de su contrato o vínculo. Este tratamiento incluye, entre otros: proceso de selección y actividades vinculantes, planes de desarrollo, reconocimiento y pago de beneficios legales y extralegales, comunicaciones internas y externas, compensación, liquidación y procesos disciplinarios internos.
- III.Informar sobre reglamentos de la CODEM, comunicados, directrices, protocolos, entre otros. También informar sobre actividades de recreación o de diversa índole de CODEM.
- IV.Realizar los pagos y afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral de los colaboradores.
- V.Tratar datos de salud por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, para prevenir enfermedades o accidentes de origen laboral, y monitorear las actividades propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- VI. Evaluar la calidad de los servicios prestados por los trabajadores.
- VII.Realizar estudios internos para programas de bienestar corporativo.

## c. **Contratistas**

Los datos recolectados de los contratistas, serán tratados con las siguientes finalidades:

- I.Para todos los fines relacionados con el objeto del vínculo contractual.
- II. Expedir las certificaciones contractuales solicitadas por los contratistas de la Corporación.
- III.Realizar pagos de honorarios según lo pactado en el contrato convenido.



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01

Fecha: 22/08/2021 Página 1 de 8

IV.Mantener un archivo físico y digital que permita contar con la información correspondiente a cada contrato.

## d. En general

- I.Realizar procesos contables y tributarios de la CODEM, conforme a la Ley.
- II. Soportar procesos de auditoría de control interno o externo.
- III. Ejercer la defensa de la Corporación en cualquier tipo de litigio o proceso judicial, extrajudicial o administrativo.
- IV.Tratar los datos para la vigilancia y seguridad de las personas, los bienes e instalaciones de la CODEM, pudiendo desarrollarse a través de captura de imágenes en sistemas de video vigilancia y utilizar dicha información en diferentes procesos y procedimientos laborales y administrativos, tales como, investigación para fraudes, prevención del mismo y/o procesos disciplinarios, penales y sancionatorios.

#### 7.1. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

La CODEM informa a los Titulares del dato que garantiza los derechos<sup>5</sup> que la Ley sobre protección de datos personales les ofrecen, los cuales son:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Entidad. Este derecho se puede ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Entidad cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Ser informado por la Entidad, previa solicitud, respecto del uso que ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento de la Entidad o el Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales, que hayan sido objeto de Tratamiento.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 8: Derechos de los titulares.



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021 Página 1 de 8

## 7.2. DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

#### 7.2.1. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO<sup>6</sup>

La CODEM en su calidad de responsable del tratamiento cumplirá los siguientes deberes:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley la presente política.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 17: Deberes de los responsables del tratamiento.



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 7.2.2. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO7

Son deberes de la CODEM en su calidad de encargada del tratamiento, los cuales son extensivos al personal o contratistas que tenga acceso a datos personales o información sensible de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de la presente política:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su transmisión, adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley.
- Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en ley y la presente política.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria v Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

<sup>7</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 18: Deberes de los responsables del tratamiento.



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

#### 8. TRATAMIENTO DATOS SENSIBLES

Para los propósitos de la presente política, y de conformidad con la ley 1581 de 2012, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando<sup>8</sup>:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

#### 9. **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DATO**

La autorización por parte del Titular de la información es un requisito constitucional y legal que deben cumplir las personas responsables del tratamiento de datos personales. El consentimiento debe cumplir con los siguientes presupuestos:

✓ Previo: La autorización la debe dar el Titular de información de manera previa a cualquier tipo de Tratamiento de datos personales.

<sup>8</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 26: Prohibiciones.



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01

Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

✓ Expreso: La autorización debe otorgarse de forma inequívoca, clara y específica.

✓ **Informado:** El Titular debe comprender claramente para qué serán tratados sus datos personales y las finalidades que pueden derivarse del Tratamiento de los mismos.

La CODEM al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:9

- El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
- El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
- Los derechos que le asisten como Titular;
- La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento.

La CODEM como responsable del tratamiento deberá adoptar procedimientos para solicitar, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, la autorización del Titular para el Tratamiento de los mismos e informarle los datos personales que serán recolectados, así como todas las finalidades específicas del tratamiento para las cuales se obtiene el consentimiento. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.

## 9.1. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

Podrá suministrarse la información que reúna las condiciones establecidas a las siguientes personas<sup>10</sup>:

- A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales:
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

#### 9.2. CASOS EN LOS QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN

\_

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 12: Deber de informar al titular.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 13: Personas a quienes se les puede suministrar la información



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no será necesaria la autorización del Titular<sup>11</sup>, cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

# 10. ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A CONSULTAS Y RECLAMOS

Las consultas y reclamos expuestos serán atendidas por la Oficina de PQRS de CODEM, a través de los siguientes canales de radicación:

- Sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.:
- Calle 20C No. 44-30
- Líneas de atención telefónica:
- 3176371857
- Correo electrónico:
- pgrs@defensoriamilitar.org
- Página Web:
- https://defensoriamilitar.org/pqrs/

## 11. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS

Los Titulares de datos personales bajo tratamiento de la CODEM, podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar y rectificar su información, así como de otorgar o revocar la autorización de tratamiento de datos personales, a través de solicitudes escritas de consulta y/o reclamo, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1. La solicitud debe ir dirigida a la CODEM.
- 2. Nombre completo del Titular y cédula de ciudadanía.
- 3. Descripción de la consulta o reclamo y objeto de la misma acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- 4. Dirección de residencia, correo electrónico y celular de contacto del Titular.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> República de Colombia, Ley 1581 de 2012, artículo 10: Casos en los que no es necesaria la autorización



Código: DM-01-MA-005

Revisión:01 Fecha: 22/08/2021

Página 1 de 8

## 5. Firma e identificación del Titular.

Es importante tener en cuenta que las solicitudes deben ser presentadas a través de los canales habilitados en la presente política dichos fines.

#### 11.1. Procedimiento de consultas

Las solicitudes recibidas mediante consulta, serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento.

En el evento de una imposibilidad de atender la misma en el término inicialmente establecido, se informa al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días hábiles, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

#### 11.2. Procedimiento de reclamos

Cuando el Titular considere que su información debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando advierta un presunto incumplimiento de cualquiera de sus derechos, el término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento.

Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que será atendido, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la queja y/o reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá desistido el reclamo.

# 12. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir del 01 de Enero del 2023.

Director General Ejecutivo CODEM